

La Junta Directiva en la sesión 5409-2009, artículo 8, celebrada el 7 de enero del 2009

considerando que:

- a. la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en oficio CG-652-08 del 11 de noviembre del 2008, solicitó la opinión del Banco Central de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de "*Ley de Migración y Extranjería*", expediente 16.594,
- b. comparado con el texto sustitutivo sometido a consulta, según oficio CG-399-0058 del 12 de agosto del 2008, analizado en su oportunidad por parte de esta Junta Directiva, la mayoría de los cambios del texto sustitutivo obedece a temas de forma, estructura y redacción y, además, suprimen, modifican y agregan varios artículos que responden a aspectos técnicos relacionados con la materia migratoria, sobre los cuales el Banco Central de Costa Rica no tiene observaciones,
- c. esta nueva versión no consideró las observaciones de la División de Asesoría Jurídica consignadas en el oficio AJ-650-2008 del 4 de octubre del 2008, que sugerían funciones adicionales para la Dirección General de Migración, en virtud de lo cual resulta oportuno que nuevamente se analicen, para los efectos que estime la citada Comisión Legislativa,

resolvió en firme:

informar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica no tiene observaciones respecto del texto sustitutivo del proyecto de "*Ley de Migración y Extranjería*", expediente 16.594, y que mantiene, en lo conducente, las propuestas y sugerencias contenidas en el oficio AJ-650-2008 del 4 de octubre del 2008, del cual se adjunta copia..